



LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS

"Año de la Universalización de la Salud"



LEY QUE EXTIENDE A UN PLAZO DE 60 MESES EL PAGO DE CRÉDITOS DEL PROGRAMA REACTIVA PERÚ.

El congresista que suscribe, **LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE EXTIENDE A UN PLAZO DE 60 MESES EL PAGO DE CRÉDITOS DEL PROGRAMA REACTIVA PERÚ.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene como objeto extender el plazo de pago de los créditos del programa Reactiva Perú hasta por 60 meses.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La presente ley tiene como finalidad brindar el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones de pago a las personas naturales y jurídicas que hayan sido beneficiadas con el programa de préstamos de Reactiva Perú; y así permitir mantener a flote al empresariado peruano, dada la presente coyuntura.

ARTÍCULO 3. IMPLEMENTACIÓN

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en el marco de sus funciones, será el encargado de llevar a cabo las medidas y acciones necesarias que permitan la correcta implementación de la presente norma en coordinación con las Entidades del Sistema Financiero (ESF) que hayan participado de las subastas y otorgamiento de los fondos del programa Reactiva Perú.





ARTÍCULO 4. Modificación del artículo 5 del Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15

Modifíquese el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15 en los términos siguientes:

"Artículo 5.- Elegibilidad de los préstamos

a) Ser nuevos créditos para lo cual los contratos o documentos que sustenten el otorgamiento de los PRÉSTAMOS se suscriben a partir de la entrada en vigencia del REGLAMENTO.

*b) El plazo de los PRÉSTAMOS no puede exceder los **sesenta (60) meses**, incluyendo el periodo de gracia que se otorgue, lo cual se refleja en el respectivo cronograma de pagos.*

....."

ARTÍCULO 5. Modificación del artículo 9 del Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú, aprobado de la Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15

Modifíquese el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15 en los términos siguientes:

"Artículo 9.- Condiciones de los préstamos

Las condiciones de los préstamos son:

a) Monto: El monto total de los PRÉSTAMOS a favor de una EMPRESA DEUDORA no excede de S/ 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).

..

b) Moneda: Los PRÉSTAMO son denominados en moneda nacional. La cancelación de las comisiones se realiza en moneda nacional.

*c) Plazos y frecuencia de pagos: El plazo de los PRÉSTAMOS no puede exceder los **sesenta (60) meses**, que incluyen doce (12) meses de periodo de gracia, sin pago de principal e intereses.*

....."



LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS

"Año de la Universalización de la Salud"

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Primera y única disposición. - La presente Ley es aplicable por la importancia de la labor del empresariado, siendo estos los actores fundamentales para el apalancamiento del crecimiento de un país en un contexto de contracción económica.



Firmado digitalmente por:
RODAS MALCA Tania Rosalia
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/11/2020 12:33:47-0500



Firmado digitalmente por:
VALDEZ FARIAS Luis
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2020 11:29:57-0500



Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18151793 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/11/2020 11:59:25-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS OCEJO Percy FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/11/2020 11:49:16-0500



Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA Cesar
Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/11/2020 11:36:09-0500



Firmado digitalmente por:
BENAMDES GAMIDIA Walter
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/11/2020 12:39:04-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 01 de DICIEMBRE del 20 20

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6670 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
**PRESUPUESTO Y CUENTA
GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

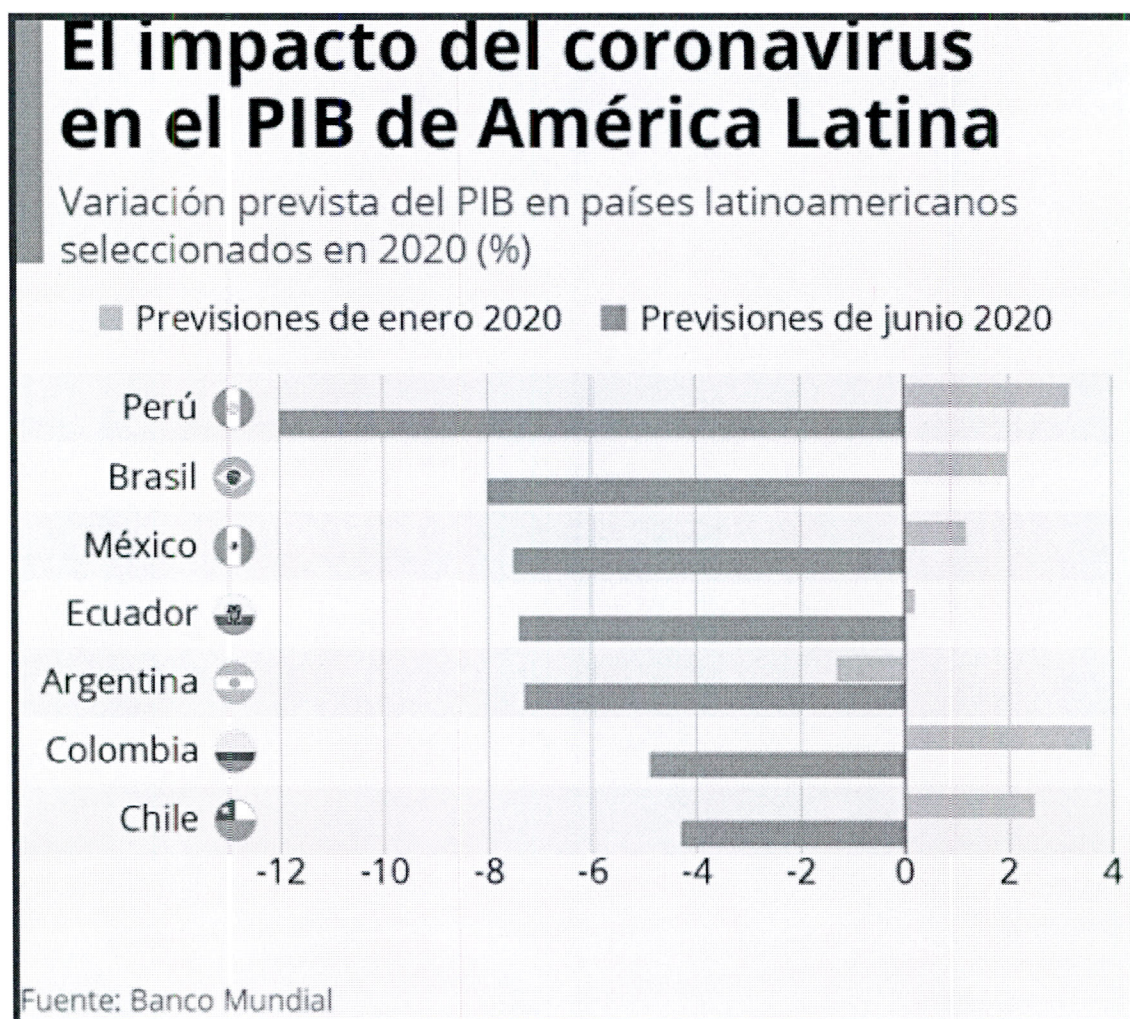


JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Antecedentes históricos actuales

El Perú, pese a tener una economía con más de 26 años de crecimiento económico ininterrumpido, lo cual le ha permitido alcanzar indicadores macroeconómicos envidiables, lastimosamente con la llegada de la actual pandemia originada por el COVID-19, la economía nacional ha sido una de las más golpeadas de la región, con una caída superior al 12%, la cual representa la segunda más alta de la región.





En ese sentido era necesario la intervención del Estado con la intención de mantener a flote al empresariado, ya que éste constituye un agente indispensable en situaciones de crisis para poder apalancar la economía de un país; por tal motivo el Estado Peruano decidió emprender un programa de garantías el cual se conoció como Reactiva Perú.

b) El Programa Reactiva Perú

El Programa de Garantías del Gobierno Nacional "Reactiva Perú", creado mediante Decreto Legislativo 1455, y modificado mediante Decreto Legislativo 1457, es un programa sin precedentes en nuestro país, que tiene como objetivo dar una respuesta rápida y efectiva a las necesidades de liquidez que enfrentan las empresas ante el impacto del COVID-19¹. El programa se inició con S/30,000 millones en garantías, posteriormente, mediante el Decreto Legislativo 1485 se amplió el monto de las garantías en S/30,000 millones adicionales, llegando a S/60,000 millones, equivalentes al 8% del PBI. A la fecha 399 491 empresas de todos los sectores económicos vienen accediendo al programa de préstamos de Reactiva Perú, de las cuales el 98 por ciento (390 027) son micro y pequeñas empresas (Mypes) que se beneficiaron de tasas de interés históricamente bajas. Así mismo, el Estado Peruano cumple con garantizar los préstamos en los siguientes porcentajes:

REPOS DE CARTERA CON GARANTÍA GUBERNAMENTAL FASE 2 (Del 30 de junio al 27 de agosto)					
Garantía del Gobierno (%)	Tasa de interés para los clientes (%)			Millones S/	
	Mínima	Máxima	Promedio	Convocado	Colocado
98	0,55	4,00	2,66	23 450	5 619
95	0,60	2,00	1,40	17 600	7 833
90	0,99	2,15	1,38	13 450	10 216
80	1,25	2,15	1,65	1 350	825
Total	0,55	4,00	1,69	55 850	24 494

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú.

¹ Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (2020). Reactiva Perú. 2020, noviembre 23, de <https://www.gob.pe>
Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mef/campa%C3%B1as/1159-reactiva-peru>



SUBASTA DE REPOS DE CARTERA CON GARANTÍA GUBERNAMENTAL (27 de agosto)					
Garantía del Gobierno (%)	Tasa de interés para los clientes (%)			Millones S/	
	Mínima	Máxima	Promedio	Convocado	Colocado
98	3,70	3,90	3,80	950	2
95	1,90	1,98	1,98	700	53
90	2,00	2,00	2,00	400	5
80	-	-	-	100	-
TOTAL	1,90	3,90	2,04	2 150	60

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú.

c) Problemática respecto al Programa Reactiva Perú

A la fecha, el Programa Reactiva Perú si bien ha cumplido con destinar importantes montos de dinero al empresariado y cubrir a una gran cantidad de estos; resulta preocupante el plazo que brinda, que es de hasta 36 meses, lo cual dada la actual coyuntura de contracción económica y si tomamos en cuenta que la recuperación económica para el próximo año no está garantizada del todo como consecuencia de la amenaza de una segunda ola de COVID-19, esto hace que sea necesaria la intervención del actual Congreso en la aprobación de una Ley que permita ampliar el plazo de pago de los préstamos del Programa Reactiva Perú hasta por un plazo de 60 meses.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma busca extender el plazo de pago de los préstamos otorgados por el Programa Reactiva Perú, por lo que impactará en el Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú, aprobado de la Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no implica un cargo en el erario del Estado, por el contrario, al permitir ampliar el plazo de pago hasta por 60 meses, permitirá a una mayor cantidad de empresarios el poder cumplir con el pago de sus préstamos, que en caso de no poder cumplirlos, al ser el Estado Peruano el garante de los préstamos en mención, tendría que asumir éste el valor de estos frente a las entidades financieras que los otorgaron.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

Este Proyecto de Ley se enmarca en la misma dirección que las políticas del Acuerdo Nacional, específicamente en la Política N° 17 "Afirmación de la economía social de mercado", ya que esta política señala que el Estado buscará tener un papel insustituible como responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busque lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo, que es precisamente lo que busca la presente norma al extender el plazo de pagos del Programa Reactiva Perú, ya que así se permitirá mantener a flote al empresariado nacional mediante el otorgamiento de un cronograma de pago más justo y realista dada la actual coyuntura de contracción económica.